

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima (2015-2025) y se dictan otras disposiciones.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
"CORTOLIMA"**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Decreto ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, 165 de 1994, Ley 611 de 2000, decreto 1076 de 2015, Resolución CORTOLIMA N° 583 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**I. OBJETO:**

Procede al Despacho a establecer la pertinencia de adoptar el *Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima (2015-2025)*, el cual servirá como instrumento de gestión para la conservación de la biodiversidad del departamento del Tolima, mediante la implementación de estrategias y acciones dirigidas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, en cumplimiento del Plan de Acción de Biodiversidad (2016-2030).

**II. ANTECEDENTES:**

Que CORTOLIMA, es un ente de carácter público, con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes impartidas por el Gobierno Nacional y cumplir las metas establecidas en materia ambiental, así como ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que CORTOLIMA, realiza el diagnóstico de la biodiversidad del departamento del Tolima (2013-2014), en un proceso participativo bajo los lineamientos del Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), y la participación activa de agremiaciones, Ong's, comunidad, entidades territoriales, entre otros e inicia la formulación del Plan de Acción Regional en Biodiversidad.

Que CORTOLIMA, en cumplimiento a la Política Nacional de la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos de (PNGIBSE), formula el Plan de Acción Regional en Biodiversidad para el departamento del Tolima (2015-2025), cuyo objetivo es aportar al cumplimiento de las metas establecidas en torno a la conservación de la biodiversidad del país.

Que Colombia es un país megadiverso y el departamento del Tolima, no es ajeno a la biodiversidad en términos de flora, fauna, cultura y etnia; por esta razón la importancia

( 19 FEB 2018 )

de la biodiversidad se enmarca en que muchas plantas y animales silvestres pueden ser la base para la elaboración de medicinas, fibras, alimentos y nuevas formas genéticas, diseñadas y manejadas por el hombre; la situación actual de los ecosistemas, determinan la necesidad de ampliar la percepción de sus condiciones actuales y futuras, con la finalidad de plantear y diseñar ambientes para la conservación, preservación, protección y uso sostenible de la Biodiversidad Tolimense, acorde con las ecosistemas que se encuentran en este departamento y en armonía con ecorregiones compartidas con otros departamentos del país.

Que la biodiversidad es de gran importancia ya que es el fruto del trabajo de millones de años de la naturaleza, por lo que su valor es incalculable e irremplazable. Por otro lado, es garantía para el funcionamiento correcto del sistema que forman los seres vivos, junto con el medio en el que viven y al que contribuyen para su supervivencia.

Es necesario que el Tolima cuente con un *Plan de Acción Regional en Biodiversidad*, actualizado y acorde a la normatividad y necesidades de conservación del departamento; teniendo en cuenta para ello, los cambios generados por fenómenos como el cambio climático y otros factores ambientales actuales; siendo prioridad adoptar y poner en marcha dicho plan, de acuerdo a esas necesidades.

Que las anteriores situaciones llevaron a la autoridad ambiental del departamento del Tolima "CORTOLIMA", a elaborar el *Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima*.

Que según el *Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima* se establecieron actividades a desarrollar a corto, mediano y largo plazo, este último a diez (10) o más años, cuyo objetivo general es promover el conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad; así como la utilización justa y sostenible de los beneficios derivados de ella misma en el departamento.

### III. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia determina en el artículo 79 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, los recursos naturales, así como el deber de todas y cada una de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991, señala que le corresponde al estado proteger las riquezas naturales, estableciendo políticas de planificación que permitan el uso de adecuado de los recursos naturales con miras a lograr el desarrollo sostenible.

Los numerales 4, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, precisan como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que formulen los diferentes organismos y entidades en el área de su jurisdicción.

( 19 FEB 2018 )



Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas, proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) aprobado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, de un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), como política de estado, está orientada a promover la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (GIBSE), de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socioecológicos, a escalas nacional, regional, local y transfronteriza, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.

Que la Guía para la formulación y el seguimiento de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible 2007-2011 (Ajustada en concordancia con lo establecido en la Ley 1263 de 2008 y el Decreto 2350 de junio de 2009) tiene como objetivo orientar al equipo planificador de las Corporaciones en su ejercicio de formulación del Plan de Acción, considerando lo establecido en el artículo 2º del decreto 2350 de 2009: "El Plan de Acción 2007-2011 deberá conservar los componentes básicos establecidos en el artículo 7º del Decreto 1200 de 2004...", por esta razón se mantienen los mismos componentes del Plan, promoviendo la actualización en los aspectos específicos relevantes que por la dinámica ambiental regional y nacional de los últimos años, ameritan los respectivos ajustes y propuestas de acción en el Plan.

Que en febrero de 2002 se publicó el Programa Nacional para el manejo sostenible y restauración de ecosistemas de la alta montaña colombiana: Páramos, que tiene por objetivo principal propender por orientar a nivel nacional, regional y local la gestión ambiental en ecosistemas de páramo y adelantar acciones para su manejo sostenible y restauración.

Que el Plan de Acción de Biodiversidad Nacional para la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (2016-2060), incorpora la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la planificación sectorial de acciones a corto, mediano y largo plazo, de tal manera que la productividad y competitividad del país se enmarquen teniendo en cuenta la resiliencia de los socio ecosistemas como límite para su crecimiento.

( 19 FEB 2018 )

Que por medio de la Sentencia T-666/02, se alude a la pertinencia de la formulación de instrumentos de manejo para lograr niveles de conservación y protección de especies de biodiversidad como la que nos ocupa, a saber, y enfatiza en: **“la Protección y conservación del Medio Ambiente, como obligación del Estado a adoptar medidas encaminadas a evitar o minimizar su deterioro y a que el desarrollo económico y social se realice de manera armónica con el ambiente. Por su parte, el mandato de conservación impone la obligación de preservar ciertos ecosistemas. Estos no están sometidos a la obligación de garantizar un desarrollo sostenible, sino a procurar su intangibilidad. De ahí que únicamente sean admisibles usos compatibles con la conservación y esté proscrita su explotación”.** (Resaltado y subrayado nuestro)

Así mismo hace referencia a **protección de áreas de especial importancia ecológica están sometidas a un régimen de protección más intenso que el resto del medio ambiente. Dicha protección tiene enormes consecuencias normativas, en la medida en que (i) se convierte en principio interpretativo de obligatoria observancia cuando se está frente a la aplicación e interpretación de normas que afecten dichas áreas de especial importancia ecológica y (ii) otorga a los individuos el derecho a disfrutar –pasivamente- de tales áreas, así como a que su integridad no se menoscabe”** (Resaltado y subrayado nuestro).

Que la Corporación como Máxima Autoridad Ambiental en la Jurisdicción del departamento del Tolima, atendiendo a las líneas de planificación estratégica establecidas en el PGAR y PAI, este Despacho ha considerado de gran importancia la adopción del **“Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima” (2015-2025)**, donde se diseñan estrategias y acciones que son vitales para la conservación y protección de la biodiversidad de nuestro departamento.

Que es necesaria la adopción del Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima, para desarrollar colectivamente las estrategias planteadas que detengan los procesos de deterioro de nuestros ecosistemas.

En este sentido, el Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima (2015-2025), se plantea para llevar a cabo un proceso que busca posicionar la biodiversidad en un alto grado de importancia en el desarrollo regional, de tal forma que los bienes y servicios suministrados por ésta sean en el mediano y largo plazo conservados y utilizados de manera sostenible. Se fundamenta en tres instrumentos que plantean acciones para la conservación, uso sostenible y distribución de beneficios derivados de la utilización de la biodiversidad: a) el **Diagnóstico**, en donde se recopila, sistematiza y analiza información con el objeto de consolidar una visión más precisa y actualizada del estado de la región en términos de su biodiversidad; éste puede retroalimentarse permanentemente durante todo el ciclo de la planificación y no se limita a la mera descripción y análisis del estado de la biodiversidad, sino al conocimiento de los actores involucrados; b) la **formulación**, en donde se plantean y concertan un conjunto de líneas de acción o estrategias, tendientes a cubrir vacíos y desarrollar potencialidades regionales para fortalecer el conocimiento, conservación y uso

sostenible de la diversidad biótica y cultural; c) una tercera fase de socialización, negociación e implementación de lo propuesto; y d) la fase de seguimiento y evaluación, que hace del plan un proceso permanente y dinámico que se va retroalimentando a medida que se avanza en la planificación.

Que en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El documento técnico<sup>1</sup>, elaborado por CORTOLIMA, hace parte integral de la presente resolución junto con sus anexos, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.-** El Plan de Acción Regional en Biodiversidad para el departamento del Tolima, adoptado en el artículo primero de la presente resolución, está conformado por la siguiente estructura:

## PRESENTACIÓN

### DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DEL CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

#### 1.1 EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA COMO ESCENARIO DEL PLAN DE ACCIÓN EN BIODIVERSIDAD

##### 1.1.1 Localización

##### 1.1.2 Base natural

##### 1.1.3 Componente social

##### 1.1.4 Componente económico

##### 1.1.5 Sector turístico.

#### 1.2 BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

##### 1.2.1 Diversidad ecosistémica

##### 1.2.2 Diversidad de Especies

##### 1.2.3 Diversidad cultural

### ESTADO ACTUAL DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

#### 2.1 LO QUE SE USA, CONSERVA Y CONOCE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

<sup>1</sup> “Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima”, elaborado por CORTOLIMA.2015

- 2.1.1 Lo que se usa en el departamento del Tolima
- 2.1.2 Usos de la biodiversidad y su relación con la configuración de los paisajes culturales
- 2.2 LO QUE SE CONSERVA DE LA BIODIVERSIDAD
  - 2.2.1 Áreas protegidas y otras estrategias de conservación del Tolima
  - 2.2.2 Planes de manejo conservación y recuperación de ecosistemas
  - 2.2.3 Planes regionales de manejo de nueve (9) especies de fauna silvestre de gran importancia para el departamento
  - 2.2.4 Otras estrategias de conservación
- 2.3 LO QUE SE CONOCE DE LA BIODIVERSIDAD
  - 2.3.1 Principales componentes de la biodiversidad que soportan la riqueza biológica y cultural de la región.
  - 2.3.2 Áreas o ecosistemas, especies y grupos socioculturales prioritarios para ampliar el conocimiento dado su estado actual o tendencias
  - 2.3.3 Distintos componentes de la biodiversidad prioritarios para acciones inmediatas dado su estado crítico

Formulación del Plan de Acción en Biodiversidad del departamento del Tolima 2015-2025.

#### Propuesta técnica

- 3.1 Estructura general de la formulación del Plan de acción en biodiversidad del departamento del Tolima
- 3.2 Propuesta técnica de acciones a implementar a corto, mediano y largo plazo para el plan de acción en biodiversidad /2015-2025

**ARTÍCULO 4º.-** Establézcase como estrategia para el manejo de la biodiversidad del departamento del Tolima, el siguiente plan de acción a implementar en un plazo de 10 años las siguientes líneas estratégicas:

- Estrategia 1: Caracterización de los componentes de la biodiversidad del departamento.
- Estrategia 2: Caracterización de instituciones y sistemas de conocimiento.
- Estrategia 3: Consolidación y ampliación de los sistemas nacionales, regionales y locales de áreas protegidas.
- Estrategia 4: Prevención y mitigación de procesos de deterioro de la diversidad biológica y cultural.
- Estrategia 5: Sistemas productivos sostenibles.
- Estrategia 6: Uso sostenible de la biodiversidad.
- Estrategia 7: Reducción de los procesos y actividades que ocasionan el deterioro de la biodiversidad.

**Parágrafo 1:** Cada estrategia del Plan de Acción aquí establecido, estará compuesto por programa, objetivos, metas, actividades e indicadores de gestión y ejecución.

( 19 FEB 2018 )

**Parágrafo 2:** El Plan de acción será adaptativo, es decir, que periódicamente se debe evaluar y adaptar las acciones a las nuevas circunstancias. En particular, si una acción determinada no está arrojando el resultado esperado, es necesario evaluar las causas y modificar la acción.

**ARTÍCULO 5º.-** El tiempo de ejecución de las actividades proyectadas en el *Plan de Acción Regional en Biodiversidad en el departamento del Tolima*, se establece durante un plazo mediano de cinco (5) años y un plazo largo de más de diez (10) años.

**ARTÍCULO 6º.-** Crease el comité intrainstitucional de revisión, planificación, seguimiento y evaluación de la implementación del PARB, el cual estará conformado así:|

1. Director general o su delegado.
2. Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica o su delegado.
3. Subdirector de Calidad Ambiental o su delegado.
4. Subdirector de Desarrollo Ambiental o su delegado.
5. Subdirector administrativo y financiero o su delegado.
6. Jefe de Oficina de Jurídica o su delegado.
7. Director territorial sede Norte o su delegado.
8. Director territorial sede Sur o su delegado.
9. Director territorial Sur-Oriente o su delegado.
10. Director territorial Oriente o su delegado.

**Parágrafo 1:** El Comité será presidido y coordinado por la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica, el cual se reunirá ordinariamente 2 veces al año y extraordinariamente cuando se requiera.

**ARTÍCULO 7º.-** Para financiar el Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima, se podrá solicitar apoyo a las siguientes entidades, con el objetivo de crear vínculos interinstitucionales que promuevan la conservación de la biodiversidad en el Tolima:

1. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
  - a. CITES
  - b. RAMSAR
  - c. DIVERSIDAD BIOLÓGICA
2. Organizaciones no Gubernamentales Nacionales
  - a. FUNDACION NATIVA
  - b. FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL
  - c. COLCIENCIAS
3. Organizaciones no Gubernamentales Internacionales
  - a. CONSERVACION INTERNACIONAL
  - b. WWF
  - c. IUCN
  - d. BIOFIN
  - e. PNUD
4. Autoridades Ambientales Regionales

- a. CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)
- b. FONDO NACIONAL DE REGALIAS
5. Institutos de Investigación
  - a. RECURSOS PROPIOS
6. Universidades y centros de Educación
  - a. UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
  - b. UNIVERDIDAD DE IBAGUE
  - c. CENTROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
  - d. INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES

**ARTÍCULO 8º.-** El tiempo de ejecución de las actividades proyectadas en el *Plan de Acción Regional en Biodiversidad en el departamento del Tolima*, se establece durante un plazo mediano de cinco (5) años y un largo plazo de más de diez (10) años.

**ARTÍCULO 9º.-** Para el cumplimiento de lo preceptuado en esta resolución, CORTOLIMA, dentro de su Plan de Acción Anual, establecerá los mecanismos para su implementación y destinación de los recursos físicos, humanos y económicos, necesarios para su ejecución y desarrollo.

**ARTICULO 10º.-**Envíese copia del presente acto administrativo a las Alcaldías, Personerías, Concejos Municipales, Gobernación del Tolima y Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO 11º.-** Enviar copia en medio magnético del *Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima*, a la oficina Asesora Jurídica y a la oficina de Comunicaciones de CORTOLIMA.

**ARTICULO 12º.-**Publicar la presente resolución y el "Plan de Acción Regional en Biodiversidad del departamento del Tolima" en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 13º.- Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los **19 FEB 2018**

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
Director General

Revisó: Carlos Arturo Mora García- *Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica*  
Consuelo Carvajal Fernández – *Profesional Especializado- Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica*  
Jainne Fernanda Rojas González – *Abogada Contratista -Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica*  
Proyectó: Bibian Andrea Acosta Oviedo - *Bióloga Contratista -Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica* 